



Acuerdo de Concejo Municipal Aro. 0140-2024-MAS

Socabaya, 10 de octubre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, en la misma que trató sobre: "La emisión de un informe detallado de los gastos de representación del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya del periodo 2023 y 2024", y;

VISTOS. -

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, y.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece: las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que, mediante la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. (...) El concejo municipal está facultado para: ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles (...);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, los artículos 14, 15 entre otros del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza Nº 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

> Artículo 14°.- Los Regidores son representantes del vecindario del Distrito, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencia que establece la Ley. Son atribuciones de los Regidores:

a. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

- b. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales y en las reuniones de trabajo del concejo municipal.
- c. Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y participar en ellas con voz y voto.
- d. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
- e. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
- f. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal. (...);







🥐 Calle San Martín, Manzana L, Lote 12, P.T. de Socabaya

C Teléfonos: (054) 435 655/ (054) 436524

www.munisocabaya.gob.pe

o 🙆 🦒 / Municipalidad Distrital de Socabaya

Segura y sostenible





Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, los artículos 14, 15 entre otros del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza Nº 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 15º.- La función de vigilancia y fiscalización es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del Distrito de Socabaya, así como los actos internos y externos de la administración municipal. El Concejo puede solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 017-2024-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el pedido formulado por la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez, donde expresa lo siguiente: "En la segunda audiencia pública el señor alcalde ha indicado que fue a Lima para hacer las sanciones administrativas sobre el tema del Proyecto de Seguridad Ciudadana de dieciocho millones, hasta la fecha la empresa no está haciendo sus acciones administrativas haciendo caer en retraso a todo el pueblo con su desarrollo, indicar que es un elefante blanco que lamentablemente notorio porque no se está utilizando, entonces si el señor alcalde ha tenido acciones como viajar a Lima, ha tenido acciones de representación el año pasado, tiene acciones para sacar financiamiento en Lima, entonces hasta la fecha, cuanto viene gastando en los viajes de representación, los viajes de avión, que es lo beneficioso que han sacado en cada viaje para que este documentado porque el sale con ordenanzas y deja a cargo al teniente alcalde, entonces estoy solicitando esto del año 2023 y del 2024, para saber cuánto es el gasto hasta a la fecha, y si se está cumpliendo las metas.".

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por MAYORÍA y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de un informe detallado de los gastos de representación del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya del periodo 2023 y 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Tesorería la elaboración de un informe detallado de los gastos de representación del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya del periodo 2023 y 2024, en un plazo de seis (06) días de notificado el presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la remisión del informe señalado en el artículo precedente a todo el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte

NICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCABAYA

🥐 Calle San Martín, Manzana L, Lote 12, P.T. de Socabaya

Teléfonos: (054) 435 655/ (054) 436524

www.munisocabaya.gob.pe

Segura y sostenible